ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 02 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.5909913 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDRES CAMILO LOPEZ CARDENAS

CONSIDERACIONES: **1.** Que el (**08**) de (**febrero**) de (**2024**), las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "***Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el Centro Minero en la red de conocimiento de Minería, área temática de minas en los programas de formación Titulada Regular y Complementaria de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente".*** **2.** Que, el plazo se pactó hasta el (**13**) de (**diciembre**) de (**2024**), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de (**$ 43.544.850) CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. 4. Que el señor PEDRO JESUS CORREA DAZA**, supervisor del contrato, mediante justificación radicada bajo el No. 15-1-2024-007460 de fecha (**10**) de (**diciembre**) de (**2024**), solicita y recomienda al subdirector del Centro de Formación, prorrogar el contrato hasta el (**20**) de (**diciembre**) de (**2024**), y en consecuencia adicionarlo en la suma de **($ 999.390) NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE**, indicando lo siguiente: ***"****Con la presente me permito solicitar adición y prorroga N°2 al contrato No. CO1.PCCNTR.5909913 de 8/2/2024 a nombre del contratista ANDRES CAMILO LOPEZ CARDENAS , identificado con cedula de ciudadanía No. 1057584755 cuyo objeto es "Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el Centro Minero en la red de conocimiento de Minería, área temática de minas en los programas de formación Titulada Regular y Complementaria de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente.". Contrato que dio inicio el día 9/02/2024 con fecha de terminación el día 13/12/2024. De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 1-01581 por la cual se establece el calendario y labores del centro de formación profesional del SENA para el año 2024, en el ARTÍCULO 1º. CALENDARIO ACADÉMICO. desde la coordinación académica de programas especiales en cumplimiento con la misionalidad del SENA, debe velar por la correcta formación integral y previa atención a la solicitudes recibidas, por tal motivo se requiere dar continuidad a la formación en el área de minería en la empresa Drummond hasta 20 de diciembre con el fin de adelantar formación según programación asignada por la empresa y coordinación académica para las fichas que en la actualidad se encuentran activas y reforzar conocimientos teóricos-prácticos y que pertenecen al complementaria minas que imparte el Centro Minero. Por eso se crea la necesidad de realizar una segunda Adición y prorroga al contrato en mención. Se anexa la presente solicitud enviada por la empresa Drummond. Análisis Financiero: Del seguimiento a la ejecución contractual (…) a la fecha se ha ejecutado cuarenta y un millones seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta PESOS m/cte. ($41,688,840) correspondiente al 97% del presupuesto. Por lo anterior, solicito se autorice la realización de la modificación al Contrato CO1.PCCNTR.5909913 de 2024; adición y prorroga N°2 por valor de novecientos noventa y nueve mil trescientos noventa PESOS M/CTE. ($999.390). Y ampliar el termino inicial prorrogando en un término de 7 Días seria desde el 14 de 2024 y hasta el 20 de diciembre 2024".* **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**1624**) de (**2024**), expedido por **el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** de **la Dirección Regional Boyacá**, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto **subdirector (e) del Centro Minero,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. **CO1.PCCNTR.5909913** hasta el (**20**) de (**diciembre**) de (**2024**), en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el (**20**) de (**diciembre**) de (**2024**)**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 999.390)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de ***CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 44.544.240)*** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) *Un primer pago correspondiente a la fracción del mes de febrero de 2024 por valor de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS Mcte ($3.140.940) incluido IVA, b) NUEVE pagos iguales por los meses de (marzo) a (noviembre) de 2024, por valor de*

CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS Mcte. ($ 4.283.100) cada uno incluido IVA, ***c) Un último pago*** *correspondiente a la fracción del mes de diciembre de 2024 por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS Mcte ($ 2.855.400) incluido IVA*. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (**1624**) de (**2024**), expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional Boyacá. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Ludiz Sibo Ortiz - Apoyo Gestión Contractual

Pedro Jesús Correa Daza – Coordinador Académico Programas Especiales – Supervisor Contrato

Revisó: Margry Solanlly Huertas Pérez - Apoyo Jurídico Gestión Contractual